



CHACRAS DE CORIA, 17 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0019533/2021, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitada a partir del 1 de agosto de 2021, presentado por el Prof. Ing. Agr. Héctor Osvaldo ROBY a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario n° 1 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el Profesor ROBY solicita a partir del 1 de agosto de 2021 la respectiva renuncia condicionada en los cargos detallados en el mismo, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962.

Que corre agregado el Formulario n° 2 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el Departamento de Personal de esta Facultad, informa la situación de revista del mencionado Profesor.

Que la Dirección General de Personal del Rectorado expresa que se han verificado los recaudos necesarios para las presentes actuaciones y remite las mismas para que se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ordenanza n° 32/2016-R.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
APELLIDO Y NOMBRES	ROBY, Héctor Osvaldo
D.N.I.	11.298.568
CUIL o CUIT	23-11298568-9
LEGAJO N°	16.233

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Carácter	Efectivo
N° Resolución de designac.	77/2020-C.S.

RESOLUCIÓN N° 820/2021 _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

3. Término de la última designación	
Desde	01/06/2020
Hasta	

4. Espacios Curriculares (Cát. o Asig. o Área o Seminario o Taller)	
1)	Administración Rural
2)	Administración de Empresas Agroalimentarias y Gestión de la Calidad
3)	Administración y Planificación de los Recursos Naturales Renovables

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Subdependencia	Dpto. de Economía, Política y Administración Rural

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DIA	UNO (1)
MES	AGOSTO
AÑO	2021

ARTÍCULO 2°.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional, o hasta que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 820/2021 _ _ _ _
LJC.